



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia¹.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSÉ DEL CARMEN ESPITIA MONTAÑEZ y OTROS
DEMANDADOS:	DUVÁN LEONARDO RUBIO MUNÉVAR y OTROS
RADICACIÓN:	154074089002-2021-00210-00

ANTECEDENTES

En auto del 15/09/2022 se designó como curadora ad-litem a efectos de que ejerza la representación de los demandados DUVÁN LEONARDO y JHON SEBASTIÁN RUBIO MUNÉVAR, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO SUÁREZ CRUZ y todas las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de pertenencia, a la abogada ANDREA CAROLINA ROMERO HERNÁNDEZ. Se le indicó que debía concurrir a notificarse de la providencia admisorio de la demanda y se le señalaron gastos provisionales de curaduría.

CONSIDERACIONES

1ª Teniendo en cuenta que la abogada designada en providencia anterior guardó silencio dentro del término de notificación indicado para ejercer la representación del extremo procesal señalado más arriba, en aras de imprimirle celeridad al trámite, se le relevará y se procederá a designar un nuevo curador, con el propósito de garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia.

2ª Para el efecto, se designará al abogado JAILER REINA ESPITIA, identificado con C.C. 1054.090.851 y T.P. 389.534, correo electrónico jailer378@gmail.com para que se pronuncie al respecto. Se le comunicará la designación por el medio más expedito². Una vez el curador *ad-litem* comparezca a notificarse de la demanda, se le correrá traslado para contestar por el término de **diez (10) días**, acorde con lo previsto en los arts. 90, 368 y 369 del CGP.

3ª Por otra parte, se requerirá a la parte actora para que acredite la notificación personal al demandado JAIRO ENRIQUE CASTILLO PEÑA, en los términos del art. 291 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, conforme fue ordenado en el auto admisorio (ordinal tercero). Se le advierte que es al interesado a quien le asiste el impulso del trámite.

¹ Se deja constancia, que la titular del Despacho, se encontraba en licencia desde el 16/09/2022 hasta el 07/10/2022.

² Artículo 49 del C.G.P.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

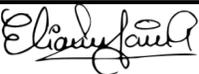
RESUELVE

PRIMERO.- RELEVAR a la abogada ANDREA CAROLINA ROMERO HERNÁNDEZ de la designación hecha en el pasado como curadora ad litem de DUVÁN LEONARDO y JHON SEBASTIÁN RUBIO MUNÉVAR, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO SUÁREZ CRUZ y todas las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de pertenencia y en su lugar, DESIGNAR al abogado JAILER REINA ESPITIA, identificado con C.C. 1054.090.851 y T.P. 389.534, correo electrónico jailer378@gmail.com con el fin de que comparezca a notificarse de la demanda, acorde con las precisiones hechas en la motivación.

SEGUNDO. – REQUERIR a la parte actora para que acredite la notificación del demandado JAIRO ENRIQUE CASTILLO PEÑA acorde con lo señalado en la motivación y en el auto admisorio (ordinal tercero).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>039</u>, de hoy <u>catorce (14) de octubre de 2022</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95386eeec3e1ed353e4b33f5cdf4bd5b505dfb056754ec91fc81eb404cdef57**

Documento generado en 13/10/2022 03:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>